

organización, en colaboración con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesados, de cursos de capacitación en los planos regional o subregional en beneficio de los funcionarios gubernamentales cuyo cometido incluya la aplicación de medidas de limitación de armamentos y de desarme, así como el fomento de los esfuerzos en pro del desarme;

4. *Decide además* que el Secretario General disponga la prestación de servicios de asesoramiento en la esfera del desarme sobre la base de las solicitudes recibidas de gobiernos u organizaciones gubernamentales con arreglo a las normas siguientes:

a) El tipo de servicios que se prestará a los gobiernos u organizaciones gubernamentales será determinado por los gobiernos u organizaciones interesados en consulta con el Secretario General;

b) La cuantía de los servicios y las condiciones en que habrán de prestarse serán decididos por el Secretario General, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los Estados, en particular de los países en desarrollo y de conformidad con el principio de que el gobierno u organización gubernamental solicitante debe asumir la responsabilidad por una parte considerable de los gastos correspondientes a los servicios prestados para llevar a cabo el programa, ya sea haciendo una contribución en efectivo, o suministrando los servicios de personal de apoyo y pagando los gastos locales;

c) Estos servicios podrán solicitarse en relación con cualquier tema en la esfera del desarme;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Bulgaria, los Estados Unidos de América, el Japón, la República Federal de Alemania y Suecia por haber invitado becarios a sus países en 1985 para estudiar algunas de las actividades que se llevan a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre las actividades del programa de becas y sobre la aplicación de las disposiciones de esta resolución y que formule las modalidades para poner en práctica los programas de capacitación y los servicios de asesoramiento.

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## I

### CONVOCACION DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la decisión adoptada en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativa a la convocación del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>86</sup>,

*Recordando* su resolución 38/73 I de 15 de diciembre de 1983, en la cual decidió que el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se celebrara a más tardar en 1988,

*Recordando también* su resolución 39/63 I de 12 de diciembre de 1984,

*Deseando* contribuir a la promoción y la ampliación de los procesos positivos iniciados con el establecimiento de las bases de una estrategia internacional para el desarme en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Decide* fijar, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y crear el comité preparatorio de dicho tercer período extraordinario de sesiones.

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

### 40/152. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

## A

### NO UTILIZACION DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos, sobre todo en la esfera nuclear,

*Recordando* que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>10</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas efectivas de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más elevada prioridad,

*Recordando también* que reafirmó este compromiso en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presentes* sus resoluciones pertinentes respecto de esa cuestión,

*Reafirmando* que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de las armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones se declaró que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

*Reafirmando también* que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación fundamental de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear, entre otras cosas, estableciendo las normas correspondientes que regulen las relaciones que mantienen entre sí,

*Conmemorando* el cuadragésimo aniversario del final de la segunda guerra mundial, la más destructiva y sangrienta de la historia de la humanidad, y conmemorando también el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas,

*Reafirmando su convencimiento* de que la eliminación de la amenaza de una guerra mundial — una guerra nu-

<sup>86</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 66.

clear — es la tarea más acuciante y urgente del momento presente,

*Convencida* de que la renuncia a ser los primeros en utilizar armas nucleares es una medida de la máxima importancia y urgencia para evitar una guerra nuclear, y tomando nota de la reacción internacional amplia y positiva al concepto de no ser los primeros en utilizar armas nucleares,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes de dos Estados poseedores de armas nucleares formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones, relativas a sus obligaciones respectivas de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa la esperanza* de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, en relación con el tema correspondiente de su programa, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## B

### NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES Y ARMAS ESPACIALES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 38/183 P de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 B de 17 de diciembre de 1984,

*Acogiendo con profunda satisfacción* la reanudación, el 12 de marzo de 1985, de las negociaciones bilaterales en Ginebra entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

*Tomando nota* de que en su Declaración conjunta de 8 de enero de 1985 los dos Gobiernos convinieron en que el tema de dichas negociaciones era un complejo de cuestiones relativas a las armas espaciales y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y en que todas esas cuestiones debían examinarse y resolverse teniendo en cuenta su interrelación<sup>2</sup>,

*Tomando nota* de que el objetivo convenido de esas negociaciones es lograr acuerdos eficaces tendientes a prevenir una carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra, a limitar y reducir las armas nucleares y a fortalecer la estabilidad estratégica<sup>2</sup>,

*Tomando nota asimismo* de que ambas partes tienen la convicción de que, en último término, estas negociaciones, así como los esfuerzos que se despliegan en general para limitar y reducir los armamentos, deben conducir a la eliminación general y completa de las armas nucleares<sup>2</sup>,

*Tomando nota además* de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han afirmado que están dispuestos a mantener debidamente

informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se logren en sus negociaciones bilaterales, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>,

*Convencida* de que es posible lograr un acuerdo mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados,

*Firmemente convencida* de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones de conformidad con el principio de la seguridad constante al nivel mínimo posible de armamentos tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que no escatimen esfuerzos para alcanzar su objetivo convenido en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

2. *Insta* a los Gobiernos de ambos Estados interesados a que trabajen activamente para lograr ese objetivo, a fin de que las negociaciones puedan hacer un progreso sustancial;

3. *Expresa su estímulo y su apoyo más firmes* a esas negociaciones y a su terminación con éxito.

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## C

### LAS ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, expresó su profunda preocupación por el peligro de guerra, en especial de guerra nuclear, cuya prevención continúa siendo la tarea más apremiante y urgente de la hora actual<sup>32</sup>,

*Reafirmando* que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

*Reafirmando también* que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que los arsenales de armas nucleares existentes son por sí solos más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo presentes los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares<sup>87</sup>,

<sup>87</sup> Resolución S-10/2, párrs. 20 y 47.

*Subrayando* que toda expectativa de ganar una guerra nuclear carece de sentido y que una guerra de ese tipo conduciría inevitablemente a la destrucción de naciones, a una enorme devastación y a consecuencias catastróficas para la civilización y la vida misma en la Tierra,

*Convencida* de la necesidad de rechazar las doctrinas o concepciones militares que puedan hacer que se desencadene una guerra nuclear u obstaculizar la adopción de medidas destinadas a detener la carrera de armamentos nucleares,

*Destacando* la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos nucleares como paso en el camino hacia el desarme nuclear,

*Destacando una vez más* que en las negociaciones sobre desarme debe darse prioridad a las armas nucleares, y remitiéndose a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes sobre el tema,

*Acogiendo con satisfacción* las negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las diversas cuestiones relacionadas con las armas espaciales y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y que tienen por objeto hallar una solución práctica al problema de cómo evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y ponerle fin en la Tierra<sup>2</sup>,

*Tomando nota* de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han expresado su creencia de que, en último término, sus negociaciones, y en general los esfuerzos por limitar y reducir los armamentos, deberán conducir a la eliminación general y completa de las armas nucleares<sup>2</sup>,

*Acogiendo complacida* la Declaración de Delhi emitida el 28 de enero de 1985 por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>24</sup>, así como la reacción positiva con que fue acogida esta Declaración en muchos Estados,

*Tomando nota* de la Declaración Política aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, en la que se subraya, entre otras cosas, la urgente necesidad de iniciar, en la Conferencia de Desarme, negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear<sup>88</sup>,

*Tomando nota asimismo* de las deliberaciones de la Comisión de Desarme en 1985 respecto del tema 4 de su programa, consignadas en su informe<sup>89</sup>,

*Observando* que la Conferencia de Desarme, en el período de sesiones que celebró en 1985, examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear<sup>54</sup>, incluido el establecimiento de un comité *ad hoc* que celebraría negociaciones sobre el particular,

*Deplorando*, sin embargo, que la Conferencia de Desarme no pudiera llegar a un acuerdo sobre el establecimiento de un comité *ad hoc* encargado de celebrar negociaciones multilaterales sobre la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

*Considerando* que se perseverará en los esfuerzos por lograr que la Conferencia de Desarme pueda desempeñar su papel de órgano de negociación respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y que, con este fin, todos los miembros de la Conferencia de-

ben adoptar una actitud constructiva respecto de esas negociaciones, teniendo presente la elevada prioridad que han asignado a esta cuestión en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proceda sin dilación a celebrar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y, especialmente, a que inicie la elaboración de medidas prácticas para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, incluido un programa de desarme nuclear, y establezca con este objeto un comité *ad hoc*,

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## D

### PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 109 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup> la Asamblea dispuso la elaboración de un programa comprensivo de desarme que abarque todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional,

*Recordando también* su resolución 38/183 K de 20 de diciembre de 1983, en la que instó a la Conferencia de Desarme a que, tan pronto como estimase que las circunstancias eran propicias para tal propósito, reanudase sus trabajos para la elaboración del programa comprensivo de desarme solicitado anteriormente, a que presentase a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la cuestión y a que presentase a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones, un proyecto completo de dicho programa,

*Recordando además* su resolución 39/148 I de 17 de diciembre de 1984, en la que instó a que se hicieran los mayores esfuerzos a fin de que la Conferencia de Desarme pudiera reanudar su labor de elaboración del programa comprensivo de desarme a principios de su período de sesiones de 1985 con miras a presentar un proyecto completo de dicho programa a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme relativo a sus trabajos durante el período de sesiones de 1985 de la Conferencia de Desarme<sup>90</sup>, que forma parte integrante del informe de la Conferencia,

<sup>88</sup> A/40/854-S/17610 y Corr.1, anexo I, párr. 38.

<sup>89</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42), párr. 27.

<sup>90</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), párr. 111.

1. *Observa* que en su informe el Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme señala que durante el período de sesiones de 1985, a pesar de los intensos esfuerzos realizados, solamente se lograron progresos limitados;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que reanude los trabajos sobre la elaboración del programa comprensivo de desarme a comienzos del período de sesiones de 1986 con el firme propósito de concluir dicha tarea y presentar un proyecto completo del programa a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Programa comprensivo de desarme: informe de la Conferencia de Desarme".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## E

### SEMANA DEL DESARME

#### *La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, que representa una seria amenaza a la existencia misma de la humanidad,

*Subrayando* la vital importancia que tienen para el mantenimiento de la paz mundial la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear, el cese de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme,

*Recalcando de nuevo* la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

*Consciente* del movimiento masivo antibélico y antinuclear que existe en el mundo,

*Reconociendo* el importante papel que corresponde a los medios de información en la movilización de la opinión pública mundial en apoyo del desarme,

*Tomando nota con satisfacción* del amplio y activo apoyo prestado por gobiernos y organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme<sup>91</sup>,

*Recordando* las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada<sup>92</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 33/71 D de 14 de diciembre de 1978, 34/83 I de 11 de diciembre de 1979, 37/78 D de 9 de diciembre de 1982, 38/183 L de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 J de 17 de diciembre de 1984,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>93</sup> sobre las medidas complementarias adoptadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella, en particular a la celebración de la Semana del Desarme en 1985 en estrecha relación con la celebración del cuadragésimo aniversario de la terminación de la segunda guerra mundial y de la fundación de las Naciones Unidas, así como con el Año Internacional de la Juventud;

3. *Expresa profunda preocupación* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y por el inminente peligro de que se extienda al espacio ultraterrestre, lo que pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales y aumenta el riesgo de que estalle una guerra nuclear;

4. *Destaca* el importante papel que corresponde a los medios de información en familiarizar a la opinión pública mundial con los objetivos de la Semana del Desarme y las medidas tomadas en su contexto;

5. *Recomienda* a todos los Estados que observen la Semana del Desarme en 1986 en estrecha relación con la celebración del Año Internacional de la Paz;

6. *Invita* a todos los Estados a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General<sup>94</sup>;

7. *Invita* a los organismos especializados pertinentes y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que intensifiquen, en sus respectivas esferas de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y les pide que informen al Secretario General según corresponda;

8. *Invita también* a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;

9. *Invita además* al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los medios de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar una mejor comprensión de los problemas de desarme y los objetivos de la Semana del Desarme por parte de la opinión pública mundial;

10. *Pide* a los gobiernos que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, continúen informando al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

11. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

<sup>91</sup> Resolución S-10/2, párr. 102.

<sup>92</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

<sup>93</sup> A/40/552 y Corr.1.

<sup>94</sup> A/34/436.

## F

## INFORME DE LA COMISION DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>28</sup>,

*Destacando nuevamente* la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo en cuenta* las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>15</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Considerando* la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

*Deseosa* de fortalecer la eficacia de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano deliberante en la esfera del desarme,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 R de 17 de diciembre de 1984,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;
2. *Observa* que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa;
3. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1986, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1985;
4. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna por un máximo de cuatro semanas en 1986 y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;
5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe de la Conferencia de Desarme<sup>95</sup>, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

<sup>95</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1).

<sup>96</sup> A/40/449 y Corr.2.

## G

EFECTOS CLIMATICOS DE LA GUERRA NUCLEAR,  
INCLUIDO EL INVIERNO NUCLEAR*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, tras referirse específicamente a "la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad" que plantea la existencia de armas nucleares, declaró, en el párrafo 18, que la tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>96</sup> en el que se transmite la recopilación solicitada en la resolución 39/148 F de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1984, de los pasajes apropiados de todos los estudios científicos nacionales e internacionales sobre los efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, publicados hasta ahora,

*Advirtiendo* que las conclusiones de algunos de esos estudios confirman que el invierno nuclear y otros efectos climáticos de la guerra nuclear plantean un peligro sin precedente para todas las naciones, aun para aquellas muy distantes de las explosiones nucleares, lo que aumenta inmensamente los peligros de la guerra nuclear conocidos con anterioridad, sin excluir la posibilidad de que la Tierra se transforme en un planeta oscuro y helado, donde las condiciones podrían llevar a una extinción en masa,

*Advirtiendo también* que de esas conclusiones y de varias secciones de los propios estudios se desprende claramente que se requieren esfuerzos internacionales para llevar a cabo una mayor investigación sistemática,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la recopilación de pasajes de estudios científicos sobre los efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, que ha preparado de conformidad con la solicitud formulada en la resolución 39/148 F de la Asamblea General;
2. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos consultores<sup>97</sup> escogidos por él, teniendo presente la conveniencia de contar con una amplia representación geográfica y preparación en una extensa gama de ramas científicas, lleve a cabo un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, que examine, entre otras cosas, sus consecuencias socioeconómicas y tome en cuenta el informe del Secretario General y los documentos que sirvieron de fuente para la elaboración de la compilación, junto con cualquier otro estudio científico pertinente;
3. *Pide también* al Secretario General que transmita el estudio a la Asamblea General a tiempo para que sea examinado en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear: informe del Secretario General".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

<sup>97</sup> Denominado ulteriormente Grupo de Expertos Consultores encargado de realizar un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear.

## H

## PROHIBICION DEL ARMA NUCLEAR NEUTRONICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, según el cual la realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos, entre otras cosas, sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares, lo que se pone especialmente de relieve en el inciso a) de ese párrafo,

*Recordando también* que en el párrafo 50 del Documento Final se subraya además que en el curso de las negociaciones podrá considerarse la limitación o prohibición mutua y convenida de cualesquiera tipos de armamentos nucleares, sin perjuicio de la seguridad de ningún Estado,

*Destacando* que el desarrollo y la producción del arma nuclear neutrónica es una consecuencia peligrosa de la continua carrera cualitativa de armamentos en la esfera de las armas nucleares, en especial mediante el mejoramiento y el desarrollo cualitativos de nuevas ojivas nucleares en virtud del perfeccionamiento de determinadas características de las armas nucleares,

*Reafirmando* sus resoluciones pertinentes sobre la prohibición del arma nuclear neutrónica,

*Compartiendo* la preocupación expresada por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en todo el mundo por la continuación y la expansión de la producción e introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares, con lo que se intensifica la carrera de armamentos nucleares y aumenta considerablemente la posibilidad de una guerra nuclear,

*Consciente* de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, particularmente para la población civil indefensa,

*Tomando nota* del examen realizado por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1985 respecto de cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como con la prohibición del arma nuclear neutrónica<sup>34</sup>,

*Deplorando* que la Conferencia de Desarme se haya visto impedida de llegar a un acuerdo sobre el inicio de negociaciones respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, incluida la prohibición del arma nuclear neutrónica, en un marco institucional apropiado,

1. *Reitera su petición* de que la Conferencia de Desarme inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas como elemento orgánico de las negociaciones, según se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esa cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre esa cuestión;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

*117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985*

## I

## COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Subrayando una vez más* la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones<sup>10</sup> y se confirman en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>75</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* su Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979<sup>98</sup>, y sus resoluciones 36/92 D de 9 de diciembre de 1981, 37/78 B de 9 de diciembre de 1982, 38/183 F de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 M de 17 de diciembre de 1984,

*Destacando* la importancia capital de eliminar el peligro de una guerra nuclear, detener la carrera de armamentos y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, para mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional,

*Profundamente preocupada* por la continua carrera de armamentos nucleares, por el inicio de una nueva etapa cuantitativa y cualitativamente más peligrosa de esa carrera y por el peligro de que se extienda al espacio ultraterrestre, lo que tiene efectos negativos inmediatos sobre el desarrollo de la situación internacional y de las relaciones internacionales y desestabilizará la situación, y conducirá a un aumento considerable del peligro de un conflicto nuclear,

*Teniendo presente* el interés fundamental de todos los Estados en la adopción de medidas concretas y eficaces de desarme, que dejaría disponible una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podría aplicarse al desarrollo social y económico de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

*Subrayando* el carácter oportuno de la Declaración de Delhi emitida el 28 de enero de 1985 por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>24</sup>,

*Tomando en consideración* la actividad cada vez mayor de los movimientos antibélicos y pacifistas que se oponen a la carrera de armamentos y propugnan la paz y el desarme,

*Convencida* de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional constructiva fundada en la buena voluntad política de los Estados para entablar negociaciones positivas sobre el desarme, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Destacando* el deber de los Estados de cooperar para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad

<sup>98</sup> Resolución 34/88.

con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970<sup>99</sup>, deber del cual forma parte indispensable la obligación de cooperar en forma activa y constructiva para la consecución de los objetivos del desarme,

*Destacando* que, en el marco de la cooperación internacional para la consecución de los objetivos del desarme, es preciso evitar la guerra nuclear impidiendo una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y deteniéndola sobre la Tierra, y limitando y reduciendo los armamentos nucleares hasta eliminar completamente y en todas partes las armas nucleares sobre la base del principio de la igualdad en materia de seguridad,

*Subrayando* la necesidad de detener el perfeccionamiento cualitativo y el aumento cuantitativo de las armas nucleares como primer paso hacia su reducción drástica,

*Convencida* de que los dos Estados poseedores de armas nucleares que disponen de los arsenales nucleares más importantes deben tomar la iniciativa y dar buen ejemplo en la tarea de poner freno a la carrera de armamentos e impedir su extensión al espacio ultraterrestre,

*Destacando* que las propuestas, relativamente simples de ejecutar y al mismo tiempo eficaces, y los acuerdos encajinados a eliminar el uso o la amenaza del uso de la fuerza, ya sea a nivel mundial o regional, contribuyen en medida considerable a ese fin,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad primordial y desempeñan el papel central en la tarea de unificar esfuerzos para mantener y fomentar la cooperación activa entre los Estados, a fin de resolver las cuestiones de desarme,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, al aplicar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, utilicen activamente los principios e ideas contenidos en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, participando activamente en negociaciones para el desarme con miras a lograr resultados concretos y celebrando esas negociaciones sobre la base de los principios de reciprocidad, igualdad y seguridad sin menoscabo y de no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, evitando al mismo tiempo derivar la carrera de armamentos hacia nuevos canales;

2. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la necesidad de abstenerse de la propaganda bélica, especialmente en favor de una guerra nuclear — mundial o limitada — y de la elaboración y difusión de doctrinas y conceptos que pongan en peligro la paz internacional y justifiquen el estallido de una guerra nuclear, todo lo cual conduce al deterioro de la situación internacional y a una mayor intensificación de la carrera de armamentos y va en detrimento de la necesidad generalmente reconocida de la cooperación internacional para el desarme;

4. *Declara* que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>100</sup> es un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme;

5. *Expresa la firme convicción* de que, para la cooperación internacional eficaz en pro de la consecución de los objetivos del desarme, es indispensable que la política de

los Estados, en particular de los que disponen de armas nucleares, esté animada por el propósito de evitar una guerra nuclear;

6. *Exige* que la carrera de armamentos no se extienda a otras esferas de la actividad humana, tales como el espacio ultraterrestre, que deben utilizarse con fines pacíficos, exclusivamente en beneficio de la humanidad;

7. *Insta* a los Estados que forman parte de agrupaciones militares a que promuevan, sobre la base del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones, creando así condiciones para su disolución;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que sigan cultivando y difundiendo, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme<sup>80</sup> iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, las ideas de la cooperación internacional para el desarme, en particular a través de los sistemas de educación, los medios de difusión y las políticas culturales;

9. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a fin de seguir movilizando a la opinión pública mundial en favor del desarme, considere medidas tendientes a fortalecer las ideas de la cooperación internacional para el desarme a través de la investigación, la educación, la información, la comunicación y la cultura;

10. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera sustancial, observando al mismo tiempo el principio de la seguridad sin menoscabo, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear.

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## J

### APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 39/148 L de 17 de diciembre de 1984,

*Tomando nota con preocupación* de que el problema indicado en la resolución mencionada no ha sido subsanado,

*Firmemente convencida* de que todos los Estados tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme,

*Teniendo presente* el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, según el cual todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme y todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme,

*Recordando además* su resolución 38/183 F de 20 de diciembre de 1983, en la cual se exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyeran de manera sustancial, entre otras cosas, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear,

<sup>99</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>100</sup> Resolución 1514 (XV).

1. *Reitera una vez más* el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas;

2. *Insta* a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que no usen indebidamente el reglamento de la Conferencia para impedir la participación de Estados no miembros en los trabajos de la Conferencia.

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## K

### ESTUDIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 96 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>101</sup> se afirmó que:

“Se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores.”

*Recordando también* las partes pertinentes del estudio de las Naciones Unidas sobre los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme<sup>101</sup>,

*Consciente* de que se han concluido satisfactoriamente varios estudios de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y de que los informes relativos a ellos presentados a la Asamblea General han contribuido de modo importante a la clarificación de ciertas cuestiones,

*Observando* que, incluso en los casos en que se han reflejado opiniones diversas, los informes finales elaborados hasta ahora por grupos de expertos de las Naciones Unidas han estimulado discusiones más amplias sobre distintos temas,

*Observando* que recientemente no se han concluido los informes finales sobre dos estudios, pese a que en ambos casos la Asamblea General ha renovado el mandato,

*Tomando nota* de los debates celebrados en la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme<sup>102</sup>,

*Considerando* que una evaluación completa de la cuestión, incluidos los métodos de trabajo que deben adoptar los grupos de expertos de las Naciones Unidas, podría aumentar el valor y la pertinencia de los estudios de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

1. *Reafirma* el valor de los estudios de las Naciones Unidas, preparados con la asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores, como medio útil de abordar en forma exhaustiva y detallada cuestiones importantes en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 1° de abril de 1986, sus opiniones y propuestas sobre la forma de mejorar la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los estudios sobre el desarme;

3. *Pide* al Secretario General que transmita las respuestas de los Estados Miembros a la Asamblea General, en su

cuadragésimo primer período de sesiones, y a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme;

4. *Pide también* al Secretario General que invite a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme a preparar un informe completo sobre esas cuestiones para que se presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado “Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme”.

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## L

### EXAMEN Y EVALUACION DE LA APLICACION DE LA DECLARACION POR LA QUE SE PROCLAMA EL DECENIO DE 1980 SEGUNDO DECENIO PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, en la que aprobó la Declaración por la que se proclamaba el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

*Recordando además* su resolución 39/148 Q de 17 de diciembre de 1984, en la que decidió realizar en su cuadragésimo período de sesiones, en 1985, un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración,

*Observando con preocupación* que a mediados del Segundo Decenio para el Desarme distan mucho de lograrse sus objetivos y no se ha realizado progreso importante alguno, ni siquiera sobre los temas de más elevada prioridad,

*Alarmada* por la constante intensificación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares,

*Alarmada también* por las recientes conclusiones sobre las posibles consecuencias de una guerra nuclear en las circunstancias actuales, según lo documentado por científicos competentes,

*Profundamente preocupada* porque se siguen despilfarrando cada vez más recursos humanos y materiales en la carrera de armamentos,

*Tomando nota* de las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Declaración,

*Tomando nota con satisfacción* de la parte del informe de la Comisión de Desarme referente al tema titulado “Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme: evaluación preliminar y sugerencias para lograr progresos”<sup>103</sup>,

*Acogiendo complacida* las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de conformidad con la Declaración conjunta emitida por los dos Gobiernos el 8 de enero de 1985<sup>2</sup>,

1. *Decide* aprobar la parte pertinente del informe de la Comisión de Desarme<sup>103</sup>;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que acelere la aplicación de las actividades descritas en la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Dece-

<sup>101</sup> A/36/392, anexo.

<sup>102</sup> Véase A/40/744, secc. II.A.

<sup>103</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42), párr. 32 y anexo VII.

nio para el Desarme y enumeradas en el informe de la Comisión de Desarme;

3. *Exhorta* a todos los Estados, sobre todo a los Estados poseedores de armas nucleares, a que:

a) Reafirmen su adhesión a la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;

b) Reafirmen su empeño en alcanzar el objetivo último del desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

c) Adopten medidas concretas y prácticas para impedir el estallido de la guerra, en particular de la guerra nuclear;

d) Adopten medidas adecuadas para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares, con miras a mejorar el clima internacional y aumentar la eficacia de las negociaciones sobre desarme;

e) Hagan mayores esfuerzos para llevar a cabo la Campaña Mundial de Desarme;

4. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de la Declaración por la que se proclama el Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme.

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## M

### INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 N de 17 de diciembre de 1984,

*Recordando también* el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>15</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>95</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar un papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Reafirmando* que el establecimiento de comités *ad hoc* constituye el mejor mecanismo disponible para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye al fortalecimiento de la función de negociación que incumbe a la Conferencia,

*Expresando su satisfacción* por el establecimiento, dentro de la Conferencia de Desarme, de un Comité *ad hoc* sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Lamentando* que, a pesar de las repetidas peticiones de la Asamblea General y del deseo expresado de la gran mayo-

ría de los miembros de la Conferencia de Desarme, se haya impedido una vez más durante el período de sesiones de 1985 de la Conferencia el establecimiento de un comité *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares, y sobre el desarme nuclear,

*Lamentando también* que no se haya permitido a la Conferencia de Desarme establecer comités *ad hoc* con arreglo al tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y sobre la prevención de una guerra nuclear,

*Observando* que se han hecho algunos progresos en las negociaciones sobre la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Expresa su profunda preocupación y decepción* por el hecho de que tampoco se haya permitido a la Conferencia de Desarme en el presente año llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años;

2. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor, cumpla con más esmero su mandato mediante la celebración de negociaciones y adopte medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, en particular las que se refieren al desarme nuclear;

3. *Insta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1986, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y con otras resoluciones de la Asamblea General sobre dichas cuestiones;

4. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que confiera mandatos de negociación adecuados a los comités *ad hoc* existentes, incluido el Comité *ad hoc* sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que establezca, con carácter urgente y con arreglo al tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", comités *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que emprenda, sin más demora, negociaciones destinadas a elaborar un proyecto de tratado sobre la prohibición de ensayos nucleares;

6. *Insta también* a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor de elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

7. *Exhorta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que organice sus trabajos de manera que centre la mayor parte de su atención y tiempo en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme;

8. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## N

## APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones<sup>10</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>75</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M de 9 de diciembre de 1981, 37/78 F de 9 de diciembre de 1982, 38/183 H de 20 de diciembre de 1983 y 39/148 O de 17 de diciembre de 1984 y su decisión S-12/24 de 10 de julio de 1982,

*Profundamente preocupada* porque no se han obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de siete años transcurridos desde entonces, porque entre tanto la carrera de armamentos, en particular en la esfera nuclear, ha aumentado su intensidad, porque ha habido nuevos despliegues de armas nucleares en algunas partes del mundo, porque se estima que los gastos militares anuales del mundo han llegado a la extraordinaria cifra de 1 billón de dólares, porque la humanidad enfrenta el peligro real de que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre, porque no se han adoptado medidas urgentes para impedir una guerra nuclear y lograr el desarme y porque han continuado la dominación colonial y la ocupación extranjera y ha habido amenazas directas, presiones e intervenciones militares contra Estados independientes y violaciones de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que plantean una gravísima amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones tanto cuantitativa como cualitativa, así como la propugnación de doctrinas de disuasión nuclear y empleo de armas nucleares, ha acrecentado el peligro de que estalle una guerra nuclear y creado mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales,

*Convencida asimismo* de que la paz y la seguridad internacionales sólo se pueden garantizar mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y de que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a ese respecto la responsabilidad fundamental,

*Estimando* que el mantenimiento del actual sistema de acuerdos bilaterales, regionales y mundiales de limitación de los armamentos y de desarme, y la estricta observancia de tales acuerdos por las partes en ellos, son importantes elementos de los esfuerzos que se hacen en todos los niveles para llegar al desarme,

*Advirtiendo con gran preocupación* que no se ha logrado ningún progreso real en las negociaciones sobre desarme en el curso de varios años, debido a lo cual la situación internacional es aún más peligrosa e insegura,

*Expresando el deseo* de que la iniciación de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleve a la celebración de acuerdos sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y sobre reducciones considerables de sus sistemas de armas nucleares estratégicas y de alcance intermedio, así como que los resultados de esas negociaciones lleven a una reducción de la tensión en sus relaciones mutuas y en el mundo en general,

*Considerando* que las negociaciones bilaterales no deben en forma alguna disminuir la urgente necesidad de iniciar y proseguir negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Subrayando* que en las actuales circunstancias es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme, en particular el desarme nuclear, en todos los niveles y conseguir un auténtico progreso en el futuro inmediato, y que todos los Estados deben abstenerse de tomar ninguna medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre el resultado de las negociaciones relativas al desarme,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

*Subrayando* que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. *Expresa su grave preocupación* por la aceleración y la intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, que amenazan la paz y la seguridad internacionales y aumentan el peligro de que estalle una guerra nuclear;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes para promover la seguridad internacional sobre la base del desarme, a detener e invertir la carrera de armamentos y a iniciar un proceso de desarme auténtico;

3. *Invita* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que tomen medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como a cumplir las tareas prioritarias que se indican en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final;

4. *Exhorta* a las grandes Potencias a que prosigan negociaciones con espíritu constructivo y conciliatorio y teniendo en cuenta los intereses de toda la comunidad internacional, a fin de detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares, y de lograr el desarme;

5. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que proceda urgentemente a negociaciones sobre la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, a que emprenda e intensifique las negociaciones sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efec-

tiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato y a que siga mejorándolos con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas específicos de su programa;

7. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado o los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## O

### LA VERIFICACION EN TODOS SUS ASPECTOS

#### *La Asamblea General,*

*Consciente* de la urgente necesidad de concertar acuerdos sobre la limitación de armamentos y medidas de desarme que contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad,

*Convencida* de que, para que sean eficaces tales medidas deben ser justas y equilibradas, aceptables para todas las partes, su contenido debe ser claro y su cumplimiento debe ser evidente,

*Reafirmando su convicción*, expresada en el párrafo 91 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, aprobado por consenso en ese primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de que, a fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos,

*Reiterando su opinión* de que:

a) Los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos deberían comprender medidas adecuadas de verificación que resulten satisfactorias para todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes,

b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deben determinarse en función de ellos,

c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente, o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación,

d) Cuando procediere, se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación, así como otros procedimientos para comprobar el cumplimiento,

*Recordando* que:

a) En el contexto de las negociaciones internacionales sobre el desarme, debería continuarse examinando el problema de la verificación y deberían estudiarse métodos y procedimientos adecuados en esa esfera,

b) No deberían escatimarse esfuerzos para elaborar métodos y procedimientos apropiados que sean de carácter no discriminatorio y que no supongan una injerencia

indebida en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social,

*Convencida* de que deben elaborarse técnicas de verificación como medio objetivo para determinar el cumplimiento de los acuerdos, y que deben tenerse debidamente en cuenta durante las negociaciones sobre desarme,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a lograr acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme que sean equilibradas, aceptables para todas las partes, verificables y eficaces;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que, teniendo presente el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1986, sus opiniones y sugerencias sobre los principios, procedimientos y técnicas de verificación, a fin de promover la inclusión de medidas adecuadas de verificación en los acuerdos relativos a la limitación de armamentos y el desarme, y sobre el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la verificación;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en que se recojan las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "La verificación en todos sus aspectos", en relación con el tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## P

### CESACION DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 11 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea declaró que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, por el contrario, la debilitaba y aumentaba el peligro de estallido de una guerra nuclear, y que los actuales arsenales de armas nucleares eran más que suficientes para destruir toda la vida sobre la Tierra,

*Recordando también* que en el párrafo 47 del Documento Final<sup>10</sup> la Asamblea expresó la creencia de que las armas nucleares presentaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización, que era indispensable detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de guerra con armas nucleares y que el objetivo último en este contexto era la completa eliminación de las armas nucleares,

*Tomando nota* de que en la Declaración Política aprobada en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, así como la propugnación de las doctrinas de disuasión

nuclear, habían aumentado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y creado una mayor inseguridad e inestabilidad de las relaciones internacionales, y que las armas nucleares, más que armas de guerra, eran instrumentos de aniquilación en masa<sup>76</sup>,

*Tomando nota además* de que en la Declaración Política aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, se declaró que las doctrinas de disuasión nuclear, lejos de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, eran una de las causas básicas de que continuara intensificándose el perfeccionamiento cuantitativo y cualitativo de las armas nucleares<sup>77</sup>,

*Estimando* que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre el desarme nuclear porque la existencia de armas nucleares en los arsenales de unos pocos Estados pone en peligro directa y fundamentalmente los intereses vitales de seguridad tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

*Considerando* que es necesario detener todos los ensayos, la producción y el emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores como primer paso en el proceso encaminado a lograr reducciones sustanciales de las fuerzas nucleares, y acogiendo con agrado en este contexto la Declaración conjunta emitida el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>55</sup>, y reafirmada en la Declaración de Delhi, que emitieron el 28 de enero de 1985<sup>24</sup>,

*Convencida* de la necesidad imperiosa de adoptar medidas constructivas a fin de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

1. *Toma nota* de la iniciación de negociaciones bilaterales sobre armamentos nucleares y espaciales y afirma que tales negociaciones no reducen de ninguna manera la necesidad urgente de que en la Conferencia de Desarme se inicien conversaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. *Estima* que deben intensificarse los esfuerzos con miras a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>;

3. *Pide una vez más* a la Conferencia de Desarme que establezca un comité *ad hoc* al comienzo de su período de sesiones de 1986 para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia respecto de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas para lo siguiente:

a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares;

b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisionable para la fabricación de armamentos;

c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## Q

### PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos nucleares,

*Profundamente preocupada* por el peligro creciente de una guerra nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y al grave deterioro de la situación internacional,

*Consciente* de que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra nuclear,

*Reiterando* que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

*Recordando* las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup> con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

*Recordando también* que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que las armas nucleares más que armas de guerra eran instrumentos de aniquilación en masa<sup>76</sup>, y que en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, se declaró que las medidas para la prevención de una guerra nuclear y para el desarme nuclear deben tener en cuenta por igual los intereses de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares y de los Estados que no las poseen, así como asegurar que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad<sup>77</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 36/81 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 I de 9 de diciembre de 1982, 38/183 G de 20 de diciembre de 1983 y, en particular, su resolución 39/148 P de 17 de diciembre de 1984, en la que expresó su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, era necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de una guerra nuclear, y pidió nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1985<sup>55</sup>,

*Observando con grave preocupación* que, una vez más, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1985,

*Teniendo en cuenta* las deliberaciones celebradas sobre este tema en su cuadragésimo período de sesiones,

*Convencida* de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del peligro de una guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

*Convencida también* de que la prevención de una guerra nuclear es un problema demasiado importante para que deban encararlo por sí solos los Estados poseedores de armas nucleares,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>104</sup>,

1. *Observa con pesar* que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de una guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin;

2. *Reitera su convicción* de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de una guerra nuclear;

3. *Pide nuevamente* a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear y establezca para ese fin un comité *ad hoc* sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1986;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".

117a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

#### 40/153. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982, 38/185 de 20 de diciembre de 1983 y 39/149 de 17 de diciembre de 1984, y otras resoluciones pertinentes,

*Recordando además* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico<sup>105</sup>,

*Reafirmando su convicción* de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

*Recordando también* la decisión que adoptó de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región del Océano Indico y los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

*Recordando además* la decisión que adoptó en su trigésimo noveno período de sesiones, en su resolución 39/149, acerca de la convocación de la Conferencia en el primer semestre de 1986,

*Recordando* el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1985<sup>106</sup>,

*Tomando nota* del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad en la región,

*Tomando nota además* de los distintos documentos presentados al Comité Especial,

*Convencida* de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, hace urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Considerando* que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

*Considerando además* que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para asegurar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

*Haciendo un llamamiento* para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Profundamente preocupada* por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye un factor importante en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>107</sup> y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;

2. *Pone de relieve* su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;

3. *Observa* que en 1985 el Comité Especial no pudo terminar los trabajos preparatorios relacionados con la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico y alienta al Comité a que prosiga su labor con vigor y determinación;

4. *Pide* al Comité Especial que, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región, complete en 1986 los trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, para que la Conferencia pueda inaugurarse en Colombo a la brevedad posible, y a más tardar en 1988, en fecha que habrá de determinar el Comité en consulta con el país huésped;

<sup>104</sup> A/40/498.

<sup>105</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

<sup>106</sup> Véanse A/AC.159/SR.266 a 272, 274, 277 a 279, 281 a 285, 287 y 288 y A/AC.159/SR.263-292/Corrigendum.

<sup>107</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/40/29).